JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-UMATA-011-2025

1. **JUSTIFICACION:**

Que, mediante comunicación de aceptación de oferta, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S.**

Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día seis (06) de noviembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($113.600.356) M/CTE, de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 06 de diciembre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones la entidad destinó una apropiación presupuestal mayor a la que finalmente fue adjudicada, dado que el proceso de selección permitió obtener una oferta por un valor inferior al inicialmente estimado. Este remanente presupuestal no refleja falta de planeación; por el contrario, constituye una oportunidad para optimizar los recursos públicos y aumentar el impacto de la intervención.

Durante la ejecución se evidenció que existe un número mayor de mujeres rurales y pequeñas unidades productivas que cumplen los requisitos del proyecto y que requieren apoyo para la adecuación de sus porquerizas y la cría de cerdos. Aprovechar los recursos disponibles permitirá ampliar la cobertura, mejorar las condiciones productivas y contribuir de manera más efectiva a la seguridad alimentaria y al fortalecimiento económico de estas comunidades.

Por lo anterior, la adición es técnicamente conveniente, jurídicamente procedente y financieramente viable, y permite a la Administración avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales y de los proyectos de inversión agropecuaria del Distrito.

Por tanto, se hace necesario adicionar a la presente contratación los recursos necesarios para que se tramite y perfeccione de manera inmediata, la adición de del valor propuesto.

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

CONTRATO No.	MC-UMATA-011-2025
OBJETO	«COMPRAVENTA DE CERDOS Y MATERIALES PARA ADECUACION DE PORQUERIZAS DESTINADAS A SU CRIA, MANEJO Y RESGUARDO DESTINADO A MUJERES AFRO RURALES Y MUJERES RURALES DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y EL PROYECTO DE INVERSION EXTENSION RURAL

	AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	SERVICIOS & SUMINISTROS I.M.Q S.A.S. Nit: 900491081-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($113.600.356) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE INICIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	21 DE DICIEMBRE DE 2025

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. MC-UMATA-011-2025, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$113.600.356
VALOR ADICION	$ 46.986.610,78
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 160.586.966,78

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"*Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.*

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas de los contratos, que se pretenden modificar (plazo y valor del contrato) son cláusulas ACCIDENTALES que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Antes IVA)	IVA	VALOR TOTAL (Incluido Impuestos)
1	Cerdos Desteto entre 17 kl a 18 kl	UNIDAD	75	$ 249.333,33		$ 18.700.000,00
2	Cerdo crecimineto y desarrollo entre 36 kl a 52 kl	UNIDAD	36	$ 474.666,67		$ 17.088.000,00
3	cerdas de cria entre 84 a 110 kl	UNIDAD	3	$ 1.952.000,00		$ 5.856.000,00
4	Bebedero metalico tipo chupon para cerdos	UNIDAD	18	$ 11.411,17	$ 2.168,12	$ 244.427,23
5	Tanque de agua de 1.000 lt	UNIDAD	1	$ 483.675,09	$ 91.898,27	$ 575.573,35
6	Techolit Rojo Extra Flexa N8 2.44X0.76M	UNIDAD	54	$ 34.572,60	$ 6.568,79	$ 2.221.635,17
7	Bloque #4 estandar 10x20 x 30 cm	UNIDAD	500	$ 3.213,33		$ 1.606.666,67
8	Cemento gris x Bolsas de 40 Kls	UNIDAD	11	$ 45.467,83	$ 8.638,89	$ 595.173,86
9	tuberia pvc de media x3 mtr	UNIDAD	18	$ 3.584,98	$ 681,15	$ 76.790,30
10	codo para tubo de media pulgada	UNIDAD	4	$ 4.694,16	$ 891,89	$ 22.344,19
TOTAL						$ 46.986.610,78

Cordialmente,

ADOLFO PÉREZ FONSECA
Director de la Unidad de Asistencia Técnica Municipal Agropecuaria
Supervisor

Proyectó: Lpuello /Asesora Externa UMATA
Revisó: BBCudriz/ Asesora Externa UMATA